



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 155

Primera Instancia

Proceso: Divisorio Venta de Bien Común

Demandante: Harold Girón Cárdenas

Demandado: Carlos Andrés Girón Betancourt y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2023-00048-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicó en tres oportunidades la apoderada judicial del extremo activo constancia de notificación personal electrónica¹ enviada a la demandada señora LILIA YISETH GIRÓN BETANCOURT. Revisadas estas se advierte que ninguna cumple con los requisitos previstos en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, en afinidad, con el inciso primero del artículo 8 ibídem, por cuanto se verificó que no se adjuntó en el correo electrónico los siguientes legajos: demanda², anexos de la demanda como: poder³, escrituras públicas nros. 068, 2691 y 513⁴ del 1 de marzo de 2007, diciembre 31 de 2009 y diciembre 11 de 2010, respectivamente, certificado de tradición nro. 373-79251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, certificado de catastro y escrito donde la ingeniera evaluadora informa que no es posible la división⁵, tal y como se cotejó con los documentos que reposan en el cuaderno principal.

Como resultado y constatada que la actuación no se surtió conforme a las exigencias legalmente establecidas en la Ley 2213 de 2022, pues bien, se observa en las constancias de notificación anexa a los archivos adjuntos en el cuerpo del mensaje algunas piezas procesales, lo cierto, es que faltaron algunas de ellas, escenario que impide que la persona a notificar se entere de tales contenidos, por ello, no se verifica el cumplimiento de la norma y el acompañamiento de los anexos respectivos.

Por lo tanto, no se tendrá por surtido el trámite de notificación personal de que trata la norma enunciada.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

NO TENER por surtido el trámite de notificación personal del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, en afinidad, con el inciso primero del artículo 8 ibídem, realizada por la parte demandante a la señora LILIA YISETH GIRÓN BETANCOURT, por no reunir los requisitos previstos para la notificación electrónica.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 20 de febrero de 2024 a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico nro. 019.

¹ Ordinales 037, 038 y 039 Cuaderno Principal

² Ordinal 009 Cuaderno Principal

³ Ordinal 004 Cuaderno Principal

⁴ Ordinal 005, Páginas 1, 15 y 20 Cuaderno Principal

⁵ Ordinal 007, Páginas 1, 6 y 7 Cuaderno Principal



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b528b2341bc454d2cc3c54064602d0ce98d79b636d1e3d1980f4f2d106e6d0**

Documento generado en 20/02/2024 05:38:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>